

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2021-00137-00**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

En primer lugar, se incorporan al expediente los abonos anunciados por la apoderada del extremo demandante, los cuales se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, atendiendo que de la lectura del memorial que antecede se evidencia el querer de las partes de suspender el proceso, se deberá elevar la petición con el lleno de los requisitos contenidos en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, esto es, suscribirlo tanto por el demandante como por la totalidad de los demandados, y el tiempo por el cual se suspenderá.

En caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se proseguirá con el desarrollo del proceso.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Sergio Iván Mesa Macías". Below the signature, the name is printed in a bold, sans-serif font.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 70 del 29-may-2023

()

Gss